



Mocoa, 30 de enero de 2025

Ingeniero
Francisco Javier Cortes Ayus
Soporte Tics

Asunto: Solicitud de publicación de una solicitud de desvinculación.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la empresa Cootranscom Ltda en la fecha 11 de diciembre de 2024 solicita la desvinculación por vía administrativa de las placas que se relacionan a continuación y dando cumplimiento a la **Resolución 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.5.8.7. Procedimiento para la desvinculación administrativa Numeral 2. Traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo o al representante legal de la empresa, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer 3. Decisión dentro de los quince (15) días siguientes, mediante resolución motivada.**

Solicitamos la publicación en la página web de la Alcaldía de Mocoa de la solicitud presentada por la Cooperativa Cootranscom radicada bajo el numero 14508 de 11 de diciembre de 2024, para que las personas a la cuales les corresponde la cedula que se encuentra en la solicitud se acerquen a presentar descargos correspondientes.

Las placas son:

UFF955, SCT046, TBK460, UFF537, SCT045, UFF721, SAP447, SDL265.

Atentamente,

ADRIANA FERNANDA VELASCO JACANAMEJOY
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Proyecto:	Jiny Casanova Rueda	Tec Administrativo	
Reviso:	Adriana Fernanda Velasco	Secretaria de Transito	



Jury

COOTRANSCOM LTDA
COOPERATIVA TRANSPORTADORA COMUNITARIA
PERSONERIA JURIDICA No. 0808 DE MARZO DE 1996
NIT. 846'000.303 – 6

ALCALDIA DE MOCOA	
OFICINA RECEPCION	
FECHA:	11/12/2024
RECIBIDO:	Yeferson A
No. RADICADO:	14508
HORA:	3:02 pm

Mocoa, diciembre 09 de 2024

Doctora
ADRIANA FERNANDA VELASCO
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
Ciudad

REF. SOLICITUD DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA

Cordial saludo,

ALEXANDRA FAJARDO PORTILLA, con cédula 27.361.811 de Mocoa, obrando en representación legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA COMUNITARIA "COOTRANSCOM LTDA." respetuosamente solicito a usted la **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA** de conformidad a lo contemplado en el Capítulo VII, artículo 51 del Decreto 170 de Febrero 5 del año 2001; considerando que los siguientes vehículos que se relacionan a continuación no cumplen con lo estipulado:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición.

PLACA	CEDULA PROPIETARIO RUNT	NÚMERO INTERNO
UFF-955	27.353.555 ✓	02
SCT-046	1.086.133.319 ✓	03
TBK-460	18.124.907 ✓	08
UFF537	29.855.588 ✓	09
SCT-045	5.379.335 ✓	18
UFF-721	18.144.728 ✓	20
SAP-447	93.085.924 ✓	24



COOTRANSCOM LTDA
COOPERATIVA TRANSPORTADORA COMUNITARIA
PERSONERIA JURIDICA No. 0808 DE MARZO DE 1996
NIT. 846'000.303 - 6

SDL-265	18.124.133	26
---------	------------	----

Agradezco de antemano su pronta respuesta a esta solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que requieran para procesar este requerimiento.

Atentamente

Alexandra Fajardo

ALEXANDRA FAJARDO PORTILLA
Representante Legal Cootranscom Ltda.



Anexo: Resolución de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa

E



COOTRANSCOM LTDA
COOPERATIVA TRANSPORTADORA COMUNITARIA
PERSONERIA JURIDICA No. 0808 DE MARZO DE 1996
NIT. 846'000.303 – 6

RESOLUCION No. 016
(Del 06 diciembre 2024)

El Presidente del consejo de administración, y el gerente de **COOTRANSCOM LTDA**, en uso de sus atribuciones legales que le confieren los Estatutos Sociales y

CONSIDERANDO:

Que se procede a realizar **LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA** de conformidad a lo contemplado en el Capítulo VII, artículo 51 del Decreto 170 de febrero 5 del año 2001; considerando que los siguientes vehículos que se relacionan a continuación no cumplen con lo estipulado:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto para él tramite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa. 5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición.

PLACA	CEDULA PROPIETARIO RUNT	NÚMERO INTERNO
UFF-955	27.353.555	02
SCT-046	1.086.133.319	03
TBK-460	18.124.907	08
UFF537	29.855.588	09
SCT-045	5.379.335	18
UFF-721	18.144.728	20
SAP-447	93.085.924	24
SDL-265	18.124.133	26



COOTRANSCOM LTDA
COOPERATIVA TRANSPORTADORA COMUNITARIA
PERSONERIA JURIDICA No. 0808 DE MARZO DE 1996
NIT. 846'000.303 – 6

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a realizar **LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA** de los vehículos ya relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la pérdida de los derechos de propiedad de los cupos modalidad urbano, los cuales se encontraban ocupados con los vehículos anteriormente mencionados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Mocoa a los (06) seis días de diciembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

ALEXANDRA FAJARDO PORTILLA
Gerente Cootranscom Ltda.

LEONEL BASTIDAS BETANCURT
Presidente Consejo Administración